



Bogotá, D.C., 10 de abril de 2008

AUTO No. 1129

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrica El Quimbo y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 515 del 22 de febrero de 2008, este Ministerio declaró que el “Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, Agrado y Altamira, en el departamento del Huila, de la empresa EMGESA S.A. E.S.P., no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para elaboración de Estudio de Impacto Ambiental.

Que la empresa EMGESA S.A. E.S.P., mediante el oficio con radicado No. 4120-E1-29923 del 25 de marzo 2008, solicitó a este Ministerio la continuación del proceso Licencia Ambiental para el proyecto “Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, Agrado y Altamira, en el departamento del Huila. Anexo al oficio allegó los documentos: Formato Único Nacional para solicitud de Licencia Ambiental, plano de localización del proyecto, descripción explicativa del proyecto, Estudio de Impacto Ambiental en original y medio magnético, Certificación del Ministerio de Interior y Justicia y del INCODER sobre presencia de comunidades, autoliquidación y constancia de pago por concepto de servicio de evaluación y documento propuesta del programa de inversión del 1%.

Que mediante oficio con radicado No. 2400-E1-29923 del 10 de abril de 2008, este Despacho envió a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., la liquidación de cobro por el servicio de evaluación con número de referencia 151019908, cuyo valor calculado es menor al ya consignado por el usuario y remitido por el usuario con el radicado No. 4120-E1-29923 del 25 de marzo 2008, por lo que se encuentra cumplido el requisito de procedimiento relativo al pago por evaluación y se adoptarán las medidas correspondientes para ajustar la suma pagada.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrica El Quimbo y se adoptan otras decisiones”

Que la empresa EMGESA S.A. E.S.P. deberá solicitar por escrito ante este Ministerio la devolución de la diferencia consignada, atendiendo las indicaciones estipuladas en el oficio de este Despacho radicado 2400-E1-29923 del 10 de abril de 2008.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

“El proyecto se encuentra localizado al sur del departamento del Huila entre las cordilleras Central y Oriental, sobre la cuenca alta del río Magdalena, al sur del embalse de Betania, en jurisdicción de los municipios de Gigante, Garzón, el Agrado y Altamira en el departamento del Huila.

“El embalse que será destinado a la generación de energía eléctrica se formará mediante la construcción de una presa de 151 metros de altura localizada sobre le río Magdalena en el sitio denominado El Quimbo (jurisdicción del Municipio de Gigante). El Área inundada será de 8.250 ha (municipios de Altamira, El Agrado, Gigante y Garzón). La capacidad instalada será de 400 MW y se obtendrá a partir de dos turbinas tipo Francis localizadas en la Casa de Máquinas al pie de la presa. El embalse tendrá una longitud del orden de 55 Km. (cota 720), un ancho promedio de 1,4 Km., y un volumen útil de 1824 hm3.

“Las obras principales consisten en una presa de gravas con cara de concreto ubicada sobre la cota 573 msnm, con altura de 151 m, cresta con longitud de 632 m, a la cota 724 msnm, dique auxiliar de enrocado con núcleo central de arcilla, con una altura de 66 m y una longitud 390 m. las demás obras necesarias para llevar a cabo el proyecto están compuestas por una preataguía, una ataguía y una contraataguía, túnel de desviación del río Magdalena, un vertedero entre la presa y el dique, túnel de conducción y casa de maquinas aguas debajo de la presa en la margen derecha del río Magdalena.”

CONSIDERACIONES JURIDÍCAS:

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“(…)

4. En el sector eléctrico:

a) La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica con capacidad instalada igual o superior a 100 MW;

(…)”

Que el proyecto presentado por la empresa EMGESA S.A. E.S.P., se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrica El Quimbo y se adoptan otras decisiones”

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 4º del artículo 22º del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por la empresa EMGESA S.A. E.S.P., para “Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, Agrado y Altamira, en el departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa EMGESA S.A. E.S.P.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa EMGESA S.A. E.S.P., o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de Minas y Energía, a las alcaldías municipales de Garzón, Gigante, Agrado y Altamira, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa EMGESA S.A. E.S.P., deberá presentar copia del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, y remitir a este Ministerio copia del recibido por parte de ésta, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrica El Quimbo y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM4090
Elaboró. Carmen Alicia Ramírez Africano – Profesional Jurídico DLPTA
Sin C.T.